

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME DE AUDITORIA
MODALIDAD DESEMPEÑO**

CÓDIGO 142

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL- FDLSC

Período Auditado vigencia 2012, 2013, 2014

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

Bogotá, Junio de 2015

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inês Botero Mejía
Director Sectorial	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local	Alba Astrid Sarria Barragán
Asesores	Rafael Alfonso Ortega Rozo Libia Marlén Alba López
Gerente Local	Octavio Niño Quintero
Equipo de Auditoría:	
Noel Darío Melo Yepes	Profesional Especializado 222-09
Héctor Miguel Castro González	Profesional Universitario 219-03
Nohora Elsa Quevedo Acuña	Profesional Universitario 219-03

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
4. OTROS RESULTADOS.....	23
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>	23
5. ANEXO - CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	31

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, Junio de 2015

Doctor
JAIRO LEON VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó Auditoría de Desempeño al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal , durante las vigencias 2012 y 2013, con el fin de hacer evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDLSC, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de prestación de servicios personales y de convenios de asociación presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra auditada, no cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia, así como el de planeación, por las siguientes observaciones:

Durante el periodo evaluado el FDL de San Cristóbal suscribió un total de 417 contratos por valor de \$77.252.700.702, de los cuales la Contraloría seleccionó un total de 25 contratos por valor de \$2.810.158.419.

Como resultado de la Auditoría de Desempeño, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de este informe.



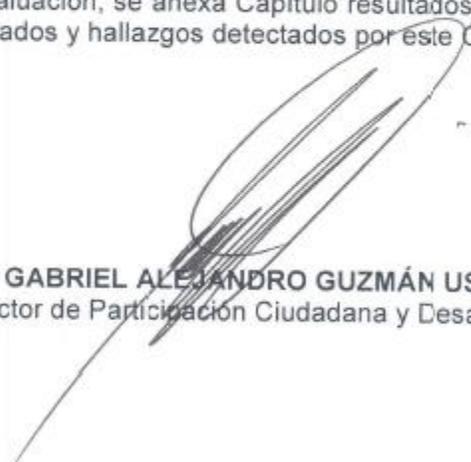
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Conforme a lo programado en el PAD 2015, esta Auditoría de Desempeño hizo énfasis en los contratos de prestación de servicios y convenios de asociación de vigencias 2012 y 2013, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender, para lo cual se efectuaron pruebas de auditoria tendientes a:

- Revisión sobre el cumplimiento del objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Análisis de los valores pagados a los contratistas cada mes
- Revisión de perfiles de los profesionales contratado vs. Valores cancelados por contrato; según se trate de profesionales especializados, universitarios etc.
- Análisis de los productos entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos generados, como informes, reportes, etc.

Análisis de las tarifas vigentes para el pago de honorarios expedidas por la Secretaría de Gobierno o por el FDLSC, frente a los pagos realizados a los contratistas según sus perfiles a evaluación de la gestión fiscal de FDLSC.

La evaluación de la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, incluyó la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos sobre la calidad y eficiencia de la gestión fiscal.

**CUADRO 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DE CONTRATOS	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS
	UNIVERSO \$	MUESTRA AUDITADA \$	UNIVERSO \$	UNIVERSO	MUESTRA \$	MUESTRA
2013	50.260.837.716	50.260.837.716	43.104.859.724	146	1.078.200.000	18
2012	42.716.832.146	42.716.832.146	34.147.840.978	271	941.715.419	5
2011					790.243.000	2

Fuente: Área Administrativa - Alcaldía Local de San Cristóbal

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 2
INFORMACIÓN MUESTRA AUDITADA**

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
273/12	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EFECTUAR LA INTERVENCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS FRENTES COMUNITARIOS DE SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD.	100.000.000	FUNDACIÓN RESCATES Y VALORES POR COLOMBIA
13/13	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA GESTION JURIDICA DEL DESPACHO Y DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISOTBAL EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	97.500.000	MARIA ESTELA CORRALES
005/2013	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION, EVALUACION, PRESENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SOCIALES LIDERADOS POR EL AREA DE PLANEACION DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL.	82.500.000	MIRNA HIGUERA
82/13	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LOS PROCESOS DE SELECCION QUE REQUIERA ADELANTAR LA ADMINISTRACION LOCAL	75.000.000	DORIS MARTINEZ CORREDOR
16/13	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SOCIALES LIDERADOS POR EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	60.000.000	ANGELA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ
46/13	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN EVALUACIÓN PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SOCIALES LIDERADOS POR EL AREA DE PLANEACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	67.500.000	TATIANA SANCHEZ
61/13	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ASESORÍA DE OBRAS DEL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL EN LAS LABORES A CARGO DEL NIVEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	63.000.000	STELLA SARAY/JUAN MAURICIO VALENCIA
77/13	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS TÉCNICAS A INMUEBLES POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995 Y ESPACIO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	60.000.000	FABIAN ALEJANDRO GOMEZ GUERRE
252/12	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FONDO, PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y MUSICALES DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL	270.286.183	BATUTA
45/13	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO (A) PARA EL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL EN LA DESCONGESTIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	67.500.000	DERLY YANETH PARDO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
029/2013	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONALES Y TÉCNICOS A CONTRATAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ALSC, EN EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2013-2016, MANEJO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROECTOS EN EL SISTEMA SEGPLAN	45.000.000	RAFAEL CAMPOS
006-2013	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REQUIERA ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.	50.000.000	ANGELICA SIERRA
088/2013	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULACION, EVALUACION, PRESENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SOCIALES LIDERADOS POR EL AREA DE PLANEACION DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.	56.000.000	MARCELA NIEVES FARFAN /SANDRA FAJARDO
067/2013	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	60.000.000	FLOR MERY RAYO
038/2013	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ETAPAS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REQUIERA ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	60.000.000	JHONATAN SMIT GUTIERREZ
032/2013	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SOCIALES LIDERADOS POR EL ÁREA DE PLANEACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	60.000.000	VLADIMIR DAZA
004/2013	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REQUIERA ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	40.000.000	JULIÁN MAURICIO CÁCERES RODRÍGUEZ
042/2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN, SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD (SIG) Y PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) ORIENTADO AL DESARROLLO EFICIENTE DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EQUIPO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	35.000.000	JHON ANDRES MARTÍNEZ
038/2013	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ETAPAS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REQUIERA ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	60.000.000	JHONATAN SMIT GUTIERREZ
059/2013	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO 939/2013	39.200.000	AURORA YARA MARTIN

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
251/2012	CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL FESTIVAL LOCAL DE JUVENTUD Y LOS FESTIVALES DE ROCK AL GRANO DE LA LOCALIDAD	95.000.000	CORPORACION DE PROFESIONALES FORJADORES
266/2012	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EXPEDICIONES PEDAGÓGICAS	296.643.000	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PRODUCTIVO Y AMBIENTAL FUNDAM
107/11	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	RESTAURACION INTEGRAL EN ÁREAS DE CERROS ORIENTALES	638.000.000	ASOCIACIÓN ECOLOGICA COLOMBIANA
246/2011	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	APOYO AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO A GRUPOS Y ORGANIZACIONES JUVENILES	152.243.000	CORPORACION DE PROFESIONALES FORJADORES
271/2012	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION POR PROCESOS DE REMOSCION EN MASA SECTOR SAN BLAS II.	179.786.236	JOSE FERNANDO ANGULO CORTES
Total			2.810.158.419	

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2015, se practicó Auditoría de Desempeño al FDL de San Cristóbal, vigencia 2012 y 2013, con el objetivo de evaluar la gestión fiscal y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, la economía en las actuaciones de la administración en el periodo evaluado, la eficiencia con la que se actuó y si la acción del FDL- SC alcanzó los cometidos planteados en el plan de desarrollo y en el presupuesto asignado, así como determinar los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

El grupo auditor pudo constatar entre otras las siguientes deficiencias:

- Las personas que laboran como contratistas y que le son asignadas funciones como la de apoyo a la supervisión, una vez terminados los contratos de prestación de servicios no hacen entrega de los respectivos informes de supervisión a la contratación asignada.
- Se observó que en la contratación en distintos casos no se da cumplimiento a lo estipulado en las minutas contractuales, cumplimiento de los cronogramas, liquidación de los contratos, etc., situación que puede acarrear problemas jurídicos, uso ineficiente de recursos e ineficacia en el logro de las metas.
- También se ha podido observar que la administración local está permitiendo el incumplimiento por parte de los ejecutores de compromisos pactados, trayendo como consecuencia la existencia de contratos con términos cumplidos y sin el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En conclusión, se siguen presentando las mismas situaciones planteadas en los diferentes informes emitidos por este ente de control fiscal, lo cual demuestra que las acciones propuestas como mejora no han sido efectivas ni eficaces para corregir las causas que originan los hallazgos.

La muestra se enfocó en los contratos que corresponden a Prestación de Servicios Profesionales y Convenios de Asociación que a juicio del Equipo Auditor, determinó por el conocimiento del sujeto de control, el nivel de riesgo, entre otros criterios, los cuales fueron examinados de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, lo mismo que la valoración del memorando de asignación.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La muestra se determinó con base en los contratos de prestación de servicios y convenios de asociación liquidados a cierre de la vigencia 2012 y 2013, de los cuales se seleccionaron dieciocho (18) contratos de Prestación de Servicios Profesionales y siete (7) Convenios de Asociación, por valor total de \$2.810.158.419 que equivale al 13% del total de los contratos a cierre de vigencia 2014.

3.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 013 DE 2013, 038 DE 2013 Y 088 DE 2013

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por Utilización Indevida en Certificado de Reserva Presupuestal.

El 12 de marzo de 2013 se firmó el **contrato No.013 de 2013** entre el FDL - SC y Giohana Catarine González Turizo, (contratista), como requisito para el perfeccionamiento contractual se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 444 el 12 de marzo de 2013, por \$65.000.000 a nombre de la contratista siguiendo lo normado presupuestalmente. El 19 de julio se cede el contrato a Luz Sierra Beltrán (Cesionario); por tanto el FDLSC cancela la Reserva No. 444 y se expide el CRP No.685 el 08/08/2013, por \$43.333.334 a nombre de la Cesionario con el fin de perfeccionar el compromiso.

Pero se le realizó el último pago a Giohana González Turizo con OP No.1015 del 09/09/2013, por \$3.900.000, correspondiente a la actividades realizadas entre el 01 al 18 de julio de 2013 (Último pago, cedente contrato), castigando el CRP No.685 del 08/08/2013 constituido a favor de Luz Sierra Beltrán.

De igual manera el 18 de noviembre de 2013 Luz Sierra Beltrán cede el contrato a María Estela Corrales Sánchez (Cesionario), pero el CRP expedido a nombre de la primera no fue anulado, como debió de haberse dado por la cesión de lo contratado, realizando los siguientes pagos a nombre de la cesionario.

Se le pagó \$2.816.666 OP 1320 (folio 377) del 5 diciembre de 2013 a María Estela Corrales Sánchez (Cesionario), por período trabajado del 18 al 30 de noviembre de 2013, con CRP No. 685 a nombre de Luz Sierra Beltrán (Cedente).

De igual forma se realizó el pago No.12 (Folio 390) (Informe 2 Cesión 2): OP No.1486 del 20/12/2013, \$6.500.000 periodo del 01 al 30 de diciembre de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(CRP 685 registrado a nombre de Luz Sierra Beltrán y no María Estela Corrales Sánchez, a quien se le hizo el pago).

Lo anterior trae como consecuencia distorsión en el manejo financiero presupuestal y falta de transparencia en el manejo de los recursos; además de estar contraviniendo lo consagrado en el Artículo 61 del Decreto 714 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bogotá: **“De las apropiaciones y de las Reservas...Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”**. (...) (Resaltado fuera de texto).

El contrato No.038 de prestación de servicios profesionales suscrito entre Sandra Patricia Bejarano Rincón CC. 1.071.164.148 y el FDLSC, el 18 de abril de 2013, con el fin de realizar actividades fue con el fin de realizar actividades propias de la etapa precontractual contractual y post contractual, en los procesos de selección que requiera adelantar la administración local, con duración de diez (10) meses. Fue Cedido el 14 de noviembre de 2013 a Jhonatan Smith Gutiérrez Gómez, CC.1088274940.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal realizó un último pago a la Cedente con OP No.1397 del 17/12/2013 por \$1.866.666, correspondiente a actividades desarrolladas entre el 01 al 14 de noviembre de 2013; afectando la reserva creada para realizar los pagos al Cesionario CRP No.839 del 02/12/2013 (Folio 208) y no el CRP No.506 del 08/04/2013 (Folio 56) expedida a favor de la Cedente con el fin de realizarle los pagos a la misma.

Lo anterior conlleva distorsión y falta de transparencia en el manejo presupuestal, contraviniendo lo consagrado en el Artículo 61 del Decreto 714 de 1996-Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bogotá: **“De las apropiaciones y de las Reservas...Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”**. (...) (Resaltado fuera de texto).

Situación similar se observa en el contrato de prestación de servicios **No 088 del 10** de julio de 2013 celebrado entre el FDLSC y Marcela Nieves Farfán López, con el objeto de *“Prestar servicios profesionales para la formulación, evaluación, presentación y seguimiento de los proyectos sociales liderados por el área de planeación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.”*, por valor de \$40.000.000 y que fue iniciado el 11 de julio de 2013, con plazo de ejecución de diez (10) meses y fecha de terminación el 10 de mayo de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis respuesta administración:

Cuando el FDLSC establece en su respuesta: "... que el recurso dispuesto para el contrato es único y por el hecho de actualizar el registro presupuestal y el beneficiario en ningún momento fue desviado para cumplir otro fin...", lo anterior soporta lo observado, al establecer que el recurso para el contrato es UNICO y eso se establece mediante la creación del Certificado de Reserva Presupuestal, el cual por ser UNICO trae en el mismo la huella dactilar de lo contratado, entre otros: número. contrato, fecha de creación del certificado, monto exacto del certificado el cual debe ser el mismo del contrato, NOMBRE DEL BENEFICIARIO (Contratista), etc. De acuerdo a lo expuesto, al ser otro el Beneficiario de los pagos de honorarios del contrato, cambia los datos estipulados en el certificado y que determinan el pago, el deber ser se enmarca en la cancelación del CRP creado para la Cedente del contrato y otro distinto para la Cesionaria.

La respuesta del FDLSC no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, por tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

3.2. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 077 DE 2013 Y 061 DE 2013

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en las obligaciones específicas determinadas en los Estudios previos.

El contrato de prestación de servicios profesionales No. 077 de 2013 firmado entre el FDLSC y Fabián Alejandro Gómez Guerra CC.1.030.535.897 el 20 de junio de 2013 estipula en su objeto *“Prestación de servicios profesionales para la realización de visitas técnicas a inmuebles por infracción a la ley 232 de 1995 y espacio público en la Localidad de san Cristóbal.”*

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos (Folio 22), en su numeral 2.2.5. *Obligaciones Específicas. El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

1.- Realizar mínimo ochenta visitas técnicas mensuales correspondientes a inmuebles respecto de los cuales cursan actuación administrativa por infracción a la Ley 232 de 1995 y espacio público, debidamente sustentadas...”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De igual manera se incumple lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula 2º del contrato – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contratista. Se pudo evidenciar el incumplimiento de lo anteriormente citado, de acuerdo al siguiente cuadro.

CUADRO 3
CONTRATO No. 077 DE 2013 - SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

VISITAS TÉCNICAS REALIZADAS	DIFERENCIA ENTRE VISITAS REALIZADAS Y LAS OBLIGADAS CONTRACTUALMENTE	FOLIOS
36 visitas	44	181-184
59 visitas	21	195-198
58 visitas	22	212-213
54 visitas	26	232-237
65 visitas	15	247-252
58 visitas	22	265-270
72 visitas	8	296-301

Fuente: Carpeta contrato No.077 de 2012 (liquidado) FDLSC.

La anterior situación se presenta por ausencia de un adecuado seguimiento a esta obligación contractual, la consecuencia en particular es que quedaron pendientes ciento cincuenta y ocho (158) actuaciones administrativas para practicar visitas técnicas requeridas para adelantar el procedimiento legal señalado en la Ley 232 de 1995 y por ende mayor traumatismo administrativo.

Ahora bien, en lo relativo al plazo límite con que contaba el FDLSC para declarar el incumplimiento del contrato e imponer las multas respectivas, éste no fue cumplido por la administración en razón a que, no obstante haberse evidenciado incumplimientos de las actividades por parte del contratista, el contrato cumplió su vigencia sin que el FDLSC se pronunciara al respecto.

Por cuanto no se establecieron acciones de seguimiento por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, se contraviene lo establecido en los numerales 1o, 2o y 5o del artículo 4º, “De los derechos y deberes de las entidades estatales” contenidos en la Ley 80 de 1993, así como el Artículo 26º del mismo ordenamiento que señala: .- “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”

De la misma forma se incumple lo normado en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 84 que estipula lo siguiente: *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.”*

El contrato de prestación de servicios profesionales 061 de 2013 tiene los siguientes datos:

OBJETO:	<i>“Prestación de servicios de apoyo para la asesoría de obras del grupo de gestión jurídica de la alcaldía local de San Cristóbal en las labores a cargo de del nivel profesional en ingeniería de conformidad con el manual de procedimientos de la secretaria de gobierno”.</i>
Contratista:	Stella Saray Hernández. Cedido a Juan Mauricio Valencia Ramos
Valor	\$42.000.000.00
Fecha suscripción	18 de mayo de 2013
Plazo	10 meses.
Acta de inicio	1o de Junio de 2013
Prórroga y adición	5 meses - 17 de marzo de 2014. (\$21.000.000)

Se suscribió el día 16 de septiembre de 2013 la cesión del CPS 061 de 2013 firmado inicialmente con STELLA SARAY HERNANDEZ y posteriormente decido a JUAN MAURICIO VALENCIA, quien reunió los requisitos solicitados en los estudios previos.

Se evidenció que el valor total del CPS 061 fue de 2013 \$63.000.000. Acta de Terminación de fecha 4 de septiembre de 2014.

Una vez evaluadas las carpetas contractuales y corroborada la ejecución del referido contrato se pudo establecer que en el numeral 2.2.5. de los estudios previos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(Folio 23), “Obligaciones Específicas. El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. “Realizar un número mínimo de 80 visitas técnicas mensuales correspondientes a inmuebles respecto de los cuales cursa actuación administrativa por Infracción al Régimen de Obras en la Asesoría de Obras, debidamente sustentadas y que contengan de manera precisa características del inmueble, normas sobre uso del suelo, norma de edificabilidad, áreas de construcción, determinar si existe infracción urbanística, etc, soportada con registro fotográfico”.

De igual manera se incumple lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula 2º del contrato – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contratista.

Se pudo evidenciar el incumplimiento de lo anteriormente citado, de acuerdo al siguiente cuadro.

CUADRO 4
CONTRATO No. 061 DE 2013 - SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

CONTRATISTA	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA PERIODO	CANTIDAD PROGRAMADA	SEGÚN INFORME SE REALIZARON	DIFERENCIA PARA COMPLETAR LAS 80	REALIZARON DEMÁS DE LAS 80	FALTARON POR REALIZARSE
Stella Saray Hernández	Si. Del 1 y el 30 de junio de 2013, visible a folios 79-80.	80	75	5		
Stella Saray Hernández	Si. Del 1 y el 30 de julio de 2013, visible a folios 91-92.	80	83		3	
Stella Saray Hernández	Si. Del 1 y el 30 de agosto de 2013, visible a folios 102-103.	80	36	34		
Stella Saray Hernández	Si. Del 1 y el 15 de septiembre de 2013, visible a folios 203-204.	80	20	60		
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 16 y el 30 de septiembre de 2013, visible a folios 214-215.	80	39	41		
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 30 de octubre de 2013, visible a folios 235 a 236.	80	139		79	
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 30 de noviembre de 2013, visible a folios 248 y anverso.	80	117		37	
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 30 de diciembre de 2013, visible a folios 258 y 259.	80	47	33		
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 31 de enero de 2014, visible a folios 270 y 271.	80	47	33		
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 28 de febrero de 2014, visible a folios 283 y 284	80	36	44		

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATISTA	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA PERIODO	CANTIDAD PROGRAMADA	SEGÚN INFORME SE REALIZARON	DIFERENCIA PARA COMPLETAR LAS 80	REALIZARON DEMÁS DE LAS 80	FALTARON POR REALIZARSE
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 30 de marzo de 2014, visible a folios 291 y 294	80	0	80		
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 30 de abril de 2014, visible a folios 308 y 311.	80	75			
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 31 de mayo de 2014, visible a folios 320 y 324.	80	50	30		
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 31 de junio de 2014, visible a folios 335 y 340	80	74	6		
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 31 de julio de 2014, visible a folios 348 y 352	80	44	36		
Juan Mauricio Valencia Ramos	Si. Del 1 y el 31 de agosto de 2014, visible a folios 364 y 368	80	95		15	
	TOTALES	1280	977	402	134	169

Fuente: Carpeta contrato No.061 de 2013 (liquidado) FDLSC.

La anterior situación se presenta por ausencia de un adecuado seguimiento a esta obligación contractual, la consecuencia en particular es que quedaron pendientes ciento sesenta y nueve (169) actuaciones administrativas para practicar visitas técnicas requeridas para adelantar el procedimiento legal señalado en la Ley 232 de 1995 y por ende mayor traumatismo administrativo.

Ahora bien, en lo relativo al plazo límite con que contaba el FDLSC para declarar el incumplimiento del contrato e imponer las multas respectivas, éste no fue cumplido por la administración en razón a que, no obstante haberse evidenciado incumplimientos de las actividades por parte del contratista, el contrato cumplió su vigencia sin que el FDLSC se pronunciara al respecto.

Por cuanto no se establecieron acciones de seguimiento por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, se contraviene lo establecido en los numerales 1o, 2o y 5o del artículo 4º, “De los derechos y deberes de las entidades estatales” contenidos en la Ley 80 de 1993, así como el Artículo 26º del mismo ordenamiento que señala: .- “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”

Lo mismo que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.”

Análisis respuesta administración:

El FDLSC, al establecer que debido a la implementación del Decreto Distrital 364/2013, modificadorio de normas urbanísticas, se hizo necesario practicar nuevas visitas a establecimientos de comercio a los que ya se les había practicado, pero sobre los cuales se debió realizar nueva visita, SIN QUE HAYAN SIDO RELACIONADOS EN EL INFORME. En repetición de visitas en una misma actuación NO SE RELACIONABAN EN LOS INFORMES, además para actividades que implicaban la mitigación y manejo de zonas de alto riesgo para la recuperación e integración al espacio urbano y rural en los informes SE PLASMARON SIMPLEMENTE LAS FECHAS EN LAS CUALES SE ATENDIERON ESTOS TURNOS , SIN ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS REGISTROS. De acuerdo a lo anotado la Administración acepta el sinnúmero de falencias en el seguimiento y control en lo ejecutado contractualmente y establece que si bien los mínimos de visitas se llevaron acabo, no se anotaron en los informes.

La respuesta del FDLSC, no desvirtúa lo observado por tanto se mantiene como hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

3.4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DEL 21 DE MARZO DE 2013.

Objeto: El contratista se obliga para con el Fondo a prestar sus servicios profesionales para la formulación, evaluación, presentación y seguimiento de los proyectos sociales liderados por el área de planeación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Contratista: Ángela María Gutiérrez Martínez.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor: \$40.000.000.
Plazo: Diez (10) Meses
Acta de Inicio: 1º de abril de 2013.
Adición y prorroga No. 01 30 de diciembre de 2013, \$20.000.000 y prorrogarlo cinco (5) meses más.
Acta de 8 de julio de 2014.
Liquidación:
Fecha de 30 de enero de 2014.
Terminación:
CDP: No. 456 del 15 de marzo de 2013
RP: No. 463 del 21 de marzo de 2013.

3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por reconocerse honorarios sin que se haya causado o completado la totalidad del servicio.

A folios 69, 92, 104, 131, 147, 157, 173, 186, 199, 221, 236, 251, 264, 276 y 282 de la carpeta contentiva del contrato de prestación de servicios No. 016 de 2013, se observa la falta de controles por parte del FDL en las cuentas de cobro presentadas por la contratista Ángela María Gutiérrez Martínez, por las actividades realizadas entre el 1º de abril de 2013 al 30 de junio de 2014, toda vez que las mencionadas cuentas de cobro no reflejan la fecha de presentación, ni fecha de radicación en el FDL de San Cristóbal, lo que da lugar a que no se garantice un adecuado control de pagos.

A folio 99 del expediente contractual, se observa que el Supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión están autorizando el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1º al 30 de mayo de 2013, con anterioridad a la causación o prestación del servicio, toda vez que expedieron esta certificación el 6 de mayo de 2013.

A folios 199, 200 y 202 de la referida carpeta, se evidencia la certificación de cumplimiento que autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2013, no obstante el pago efectuado a la contratista se realizó con fecha 20 de diciembre de 2013, según consta en Orden de Pago No. 1479 de esa fecha por valor de \$4.000.000, por lo que se reconocen honorarios sin que se haya causado o completado la totalidad del servicio, lo que denota la falta de supervisión, control y seguimiento del FDLSC, incumpliendo lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Similar situación ocurre con el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 005 del 11 de febrero de 2013, suscrito con Mirna Ester Higuera Bohórquez por valor de \$55.000.000, cuyo objeto es el de *“Prestar servicios profesionales para la formulación, evaluación, presentación y seguimiento de los proyectos sociales liderados por el área de planeación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.”*, con un plazo de ejecución de diez (10) meses y que presenta como fecha de inicio el 11 de febrero de 2013.

Esta situación se reitera nuevamente en el contrato de prestación de servicios profesionales 082 de junio 25 de 2013, celebrado el 25 de junio de 2013 con Doris Martínez Corredor, con el objeto de *“(…) prestar sus servicios profesionales para la realización de actividades propias de las etapas pre – contractuales, contractuales y post – contractuales en los procesos de selección que requiera adelantar la administración local.”*; este contrato tiene como fecha de inicio el día 26 de junio de 2013, con un plazo de diez (10) meses y fecha de terminación el 25 de abril de 2014.

Análisis respuesta administración:

Se observa que el FDL les está reconociendo honorarios a las contratistas según contratos de prestación de servicios profesionales No. 016, 005 y 082 de 2013, sin que se haya causado o completado la totalidad del servicio, toda vez que a las contratistas se le debió pagar conforme a la certificación de cumplimiento y no en forma anticipada, evidenciando la falta de supervisión, control y seguimiento.

Por lo anterior el equipo auditor no acepta la respuesta y se mantiene como hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

3.5. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 252 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos técnicos administrativos y financieros con el Fondo para realizar acciones que permitan fomentar las actividades culturales, educativas y musicales de los habitantes de la localidad de San Cristóbal. Folios 162 al 166.

Alcance del Objeto: Para la ejecución del convenio, el asociado deberá realizar las actividades descritas en el anexo técnico, el cual forma parte integral del presente documento.

Contratista: Fundación Batuta.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor: \$270.286.183 – FDL \$245.280.000. Asociación \$25.006.183
Plazo: Seis (6) meses.

Acta de Inicio: 4 febrero de 2013. (Folio 262)

CDP: No. 1083 del 27 de diciembre de 2012
RP: No. 1143 del 31 de diciembre de 2012.
Fecha de 4 de agosto de 2013.
Terminación:
Acta de 4 de noviembre de 2014.
Liquidación:

3.5.1. Hallazgo administrativo por falta de soportes

No se encontraron en las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 252 del 27 de diciembre de 2012 documentos soportes que demuestren específicamente la ejecución de los Gastos de Administración del Proyecto, poniendo en riesgo los recursos del FDL en cuantía de \$22.298.182, lo que da lugar a que se desconozca la forma en que se invirtieron estos recursos, lo que denota la falta de supervisión, control y seguimiento, incumpliendo lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis respuesta administración:

El FDLSC no dio respuesta, por tanto, se mantiene como hallazgo administrativo.

4. OTROS RESULTADOS PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a abril de 2015 registro veinte nueve (29) acciones. Se realizó el seguimiento correspondiente al amparo de la Resolución reglamentaria No. 003 de 2014 expedida por la Contraloría Distrital “Procedimiento para la Elaboración, Modificación y Seguimiento al Plan de Mejoramiento”.

Se encontraron con fecha de vencimiento cumplidas las siguientes acciones correctivas:

La 2.2.1.1 correspondiente al informe de Auditoria Especial a la vigencias 2012-2013 PAD 2014, la cual se cerró por cumplimiento de la acción, la cual era implementación de matriz de seguimiento contractual en el marco de los contratos de obra, la cual se corroboró su implementación, de manera aleatoria en el contrato No. 162 de 2014; comprobándose su aplicación de manera aleatoria en diferentes contratos.

Cuatro (4) acciones resultado del Informe de Auditoria Gubernamental Modalidad regular a la vigencia 2013 PAD 2014, de las cuales se cierran dos acciones, la 2.1.9 por cumplimiento de la acción, la cual se determinaba por la implementación de matriz de riesgo contractual, y la acción 2.8.1 correspondiente al rezago de metas anualizadas de proyectos de inversión, cuya acción correctiva establecía el manejo de indicadores que permitieran mejorar el seguimiento y dinamizar de manera oportuna el recurso, se acudió al informe de gestión del FDLSC a marzo de 2015 y la MUSI (Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión), donde se establece el avance significativo de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Local en donde de 72 metas a 2014 mostraron un avance ponderado del 48%, mientras a marzo de 2015 el avance subió al 51%. La 2.9.1 y la 2.9.3 correspondientes a saneamiento contable, se dejan abiertas, la primera se está en la implementación del Plan de Gestión de cartera ya aprobado por parte de SDH del mismo, se ha realizado la clasificación de la cartera, se desarrolló el comité de sostenibilidad contable para la aprobación del plan. Pero debido a que el plan no se ha implementado en su totalidad la acción queda abierta para realizar posterior

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

seguimiento. Y la otra acción referente a diferencias en cifras reportadas entre el área de almacén y contabilidad con respecto a contratos de comodatos, de lo cual muestran la matriz de seguimiento con avance del 75%.

De igual manera se tienen trece (13) acciones resultado de la Auditoria Especial a la contratación a las vigencias 2011-2013 PAD 2014, las cuales tienen fecha de cumplimiento vigente a 30 de junio de 2015, realizando el seguimiento correspondiente, se cierran las siguientes por cumplimiento de las acciones correctivas:

2.1.1. En el contrato 134 de 2013, en la cláusula forma de pago se cometió error de digitación: 30% anticipo, 90% actas parciales y 10 Acta de liquidación, para un total de 130%, se arregló con una fe de erratas, cerrándose la acción.

2.2.1. Administrativo. CAS 242: Falta de soportes actividad de practica Libre Skate Boarding, Bmx y Muro de Escalar Skateboard, se verifico contra contrato los folios 1160, 1306, 1161, 1306, 1159 y 1180 en donde se evidencia las acciones, por tanto la acción se cierra.

2.8.1 El contrato 224 de 2012 con Fundesol, por folios no correspondientes al contrato, por error de relajación, se verifico que los folios se hallan sacado de las carpetas, por tanto la acción se cierra.

De igual manera once (11) acciones correspondientes a la Auditoria Regular a la vigencia 2014 PAD 2015, cuyo informe final se radico a la Administración FDLSC el 27 de marzo de 2015, se encuentran con fecha final de cumplimiento 31 diciembre de 2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE MEJORAMIENTO FDL SAN CRISTÓBAL

ORIGEN	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	FECHA TERMINO	GRADO AVANCE	RANGO CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN	OBSERVACIÓN
NFORME MODALIDAD ESPECIAL VIGENCIA 2012-2013 PAD 2014	2.2.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y disciplinaria Evaluado el Contrato No. 251 del año 2011, se observó una diferencia total de \$114.559.748 por sobreprecios en los instrumentos musicales...	Fortalecimiento al proceso de supervisión, por medio de la aplicación de controles al cumplimiento de los requisitos técnicos para la ejecución de los contratos	31/12/2014	1	2	C	Se pudo comprobar la aplicación de matrices de seguimiento en las diferentes etapas en el desarrollo de los contratos, donde se corrobora el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos. De acuerdo a la acción fijada por la entidad se determinó la aplicación del mecanismo aleatoriamente en diferentes contratos. De acuerdo a lo anterior se cierra el hallazgo
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013 PAD 2014.	2.1.9. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, del contrato de obra No.182 de 2012, por, solo se indica sellamiento de las casas y apartamentos con orden judicial de la Urbanización Santa Rosa por el valor de la adición \$63.965.843). Ítems de pañete y pintura, los cuales no se habían contemplado...	Implementar, fortalecer y robustecer el mapa de riesgos propio de las etapas precontractuales de los procesos adelantados por el FDLSC, contratos de obra ...	31/12/2014	1	2	C	Se pudo establecer que de acuerdo a la acción correctiva determinada por el FDLSC, para eliminar la causa que genero el hallazgo, la cual fue implementar el mapa de riesgos, como herramienta en el monitoreo de los riesgos establecidos en las diferentes etapas contractuales, se ha venido implementando, para tal se realizó, la confirmación, en diferentes contratos comprobando la acción. Por lo anterior se decide cerrar el hallazgo.
	2.8.1. Hallazgo Administrativo, De las 63 metas del Plan de Desarrollo Local; 43 de ellas presentan en promedio un nivel de ejecución física del 27.8%, las restantes (20) no tuvieron ninguna ejecución,...	Fortalecer el seguimiento de indicadores asociados al proceso de planeación verificando mensualmente las etapas para la ejecución eficiente de los recursos...	31/12/2014	0.30	1	A	De los 18 proyectos de inversión que maneja el FDLSC se apropiaron \$ 57.831.6 millones de los cuales realmente se ejecutaron (Giros) el 33.4, lo que incide en el rezago no solo presupuestal sino de metas a cumplir.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE MEJORAMIENTO FDL SAN CRISTÓBAL

ORIGEN	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	FECHA TERMINO	GRADO AVANCE	RANGO CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN	OBSERVACIÓN
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2013 PAD 2014.	2.9.1. Hallazgo Administrativo De acuerdo con la evaluación a la cuenta Deudores por Multas, Código 140102 se puede observar que el valor de \$95.058.050 equivalentes al 8.32% dentro del total de las multas corresponde a expedientes con una antigüedad mayor a 5 años, que por su antigüedad es posible su clasificación como incobrables por prescripción, cabe destacar que existen expedientes por concepto de multas desde la vigencia de 1997...	Consolidar un Plan de Gestión de cartera que involucre al grupo de gestión Jurídica - Normativa, Administrativa y Financiera con el objeto de depurar las bases de datos para determinar la cartera real y cobrable del FDLS, con informes de seguimiento mensual de avances.	31/12/2014	0.50	1	A	Comité sostenibilidad contable03/06/2014 revisión probación Plan de Gestión de Cartera (PGC), Evidencias:Memorando de Invitación RAD 20140420001923; Acta de Reunión Junio 03 de 2014. Acta de Reunión Contabilidad - Jurídica - Ejecuciones Fiscales. A pesar del avance en reuniones el Hallazgo subsiste al no haberse depurado aún las bases que permitan determinar la cartera real
	2.9.3. Hallazgo Administrativo Cruzados los saldos y reportes entre las áreas de contabilidad y la relación de contratos de comodatos del área de Almacén y contratación, con corte a 31/12/2013, se encontró una diferencia de \$340.356.961, pues los valores registrados en los estados contables código 192006, ascendieron a \$2.099.963.683, equivalentes al 2.78% dentro del total del activo y la relación de los contratos de comodatos suministradas por el del área de Almacén reportó la suma de: \$1.669.606.722, de 269 contratos de comodatos. Falta de	Consolidar un plan de acción para la depuración, saneamiento y actualización de los bienes entregados a terceros en calidad de comodatos inscritos en la cuenta 192006, con seguimientos mensuales e informes de avance, presentando al final de la vigencia informe final detallando el resultado del mismo con miras a la conciliación contable de fin de la vigencia.	31/12/2014	0.75	1	A	Comité de Inventarios. - El 11 de Marzo de 2014 plan de trabajo con radicado No 20140420000183. Acta. - El 17 de /03/2014, plan de trabajo. Radicado 20140420001083. - El, El 28 de Marzo de 2014 conciliación de faltantes en Comodatos y su valor real en libros teniendo en cuenta la depreciación de los bienes, mediante oficio No 20140420001193. Validar resultados de la toma física y los faltantes reportados. Visitas de verificación a Comodatarios. Acta. - El 21 de Mayo de 2014, Levantamiento. Casos de Se reportaron a la Aseguradora. Radicado No 20140420009401. AGOSTO - inicio toma física. Como se puede concluir el saneamiento respectivo no se ha

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE MEJORAMIENTO FDL SAN CRISTÓBAL

ORIGEN	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	FECHA TERMINO	GRADO AVANCE	RANGO CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN	OBSERVACIÓN
	conciliaciones de información entre las dependencias...						terminado de cumplir, lo que amerita la permanencia del hallazgo con su acción correctiva.
AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN VIGENCIAS 2011-2013 PAD 2014	2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria CIA No. 260 DE 2012 con el Jardín Botánico, por pago de maquina Bioextrusora \$161.912.500 incluida en los costos pero no utilizada...	Desarrollar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios que conduzcan a la legalización y normalización del proceso de entrega de la bioextrusora...	30/06/2015	0.30	1	A	Se mantiene abierta por estar en termino de cumplir la acción correctiva y a la espera del resultado de la investigación fiscal
AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN VIGENCIAS 2011-2013 PAD 2014	2.2. Administrativo incidencia disciplinaria y fiscal Convenio de Asociación 093/2013 con INPAHU por \$89.760.000 correspondiente al sexto semestre que no tiene validez y por no graduar los es estudiantes...	Correctiva: Verificar la consistencia y acuerdos que lleven al desembolso de los pagos correspondientes	30/06/2015	0.30	1	A	Se mantiene abierta por estar en termino de cumplir la acción correctiva y a la espera del resultado de la investigación fiscal
AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN VIGENCIAS 2011-2013 PAD 2014	2.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria Unión Temporal Vías San Cristóbal le envía un se registra la Certificación de cumplimiento para el pago No 2 un valor de \$396.539.625 sin embargo en el folio 2889 de la carpeta 15 del archivo contractual, se consigna un valor diferente de \$563.208.404...	Verificar la consistencia y acuerdos que lleven al desembolso de los pagos correspondientes al contrato 134 UT Vías San Cristóbal, en términos de oportunidad y pertinencia, ...	30/06/2015	1	2	C	La acción correctiva esta en termino para su cumplimiento. Según lo verificado a nivel contractual, Se está a la espera de la firma por las partes de una acta de Fe de erratas, surgida por un Lapsus Calami en la digitación, pero que no genero distorsión en lo pagado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE MEJORAMIENTO FDL SAN CRISTÓBAL

ORIGEN	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	FECHA TERMINO	GRADO AVANCE	RANGO CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN	OBSERVACIÓN
AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN VIGENCIAS 2011-2013 PAD 2014	2.2.1. Hallazgo administrativo 1. Soportes financieros incompletos relacionados con la actividad denominada Adecuación de espacios físicos feria	Verificar la consistencia y acuerdos que lleven al desembolso de los pagos correspondientes ...	30/06/2015	1	2	C	Se verifico en carpeta contractual CAS 242 Corporación Azul profundo (Festival de la juventud): A folio 1160 concepto espacio público, Practica de Skateboarding folio 1159, cofinanciación logística factura 0029 folio 1161, folio 1306, equipo logística festival rock al grano, folio 1159 bandas participantes folio 1180. Corrigiéndose lo encontrado. Por tanto se cierra el hallazgo
	2.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria contrato 224/12Liquidación del contrato sin corregir observaciones presentadas en comedores...	Correctiva: Fortalecer el documento técnico y jurídico para la entrega de productos bienes y servicios, en los procesos contractuales...	30/06/2015	0.30	1	A	La acción correctiva esta en termino para su cumplimiento.
	2.5.1. Hallazgo administrativo 1. No están completos los soportes que evidencien la entrega oportuna de los aportes de la confinación de la Fundación PEPASO...	Fortalecimiento al proceso de supervisión, por medio de la aplicación de controles al cumplimiento de los requisitos técnicos para la ejecución de los contratos	30/06/2015	0.30	1	A	La acción correctiva está en término para su cumplimiento.
	2.6.1. Hallazgo administrativo. Contrato de impulso 2939/11 objeto contractual, suministro de raciones durante 283 días, la factura 128 se consigna descuento de anticipo por valor de \$8.557.20 el comprobante de causación no consigna el	Verificar la consistencia y acuerdos que lleven al desembolso de los pagos correspondientes al contrato 2939 de 2011	30/06/2015	0.30	1	A	La acción correctiva está en término para su cumplimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE MEJORAMIENTO FDL SAN CRISTÓBAL

ORIGEN	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	FECHA TERMINO	GRADO AVANCE	RANGO CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN	OBSERVACIÓN
	reconocimiento de este descuento...						
	2.7.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria Contrato de impulso 2944/11 registros SIRBE errados de acuerdo a las cantidades certificadas por el contador de la firma interventora que son inferiores en 843 raciones...	Que la SDIS Verifique la consistencia y acuerdos que lleven al desembolso de los pagos correspondientes al contrato 2944 de 2011...	30/06/2015	0.30	1	A	La acción correctiva esta en termino para su cumplimiento
	2.8.1. Inserción de facturas que no corresponden al proceso contractual FUNDESOL cuando es FUNSOINTEMANA...	Generar una estrategia interna que ilustre a los supervisores de contratos acerca de los formatos, procesos...	30/06/2015	1	2	C	Al momento de la legajación de los documentos se traspapeló la factura que corresponde al operador FUDESOL situación que se verifico fue corregida desglosando el folio para la ubicación real de los folios transgredidos, se verifico físicamente se evidencio en la carpeta contentiva de los documentos contractuales. Por tanto se cierra lo observado al corregirse
	2.9.1. Hallazgo Administrativo Contrato 134 ⁹ /13 que se caracteriza desde el inicio de su fase de ejecución por presentar inconvenientes tales como falta de: coordinación y logística...	Verificar la consistencia y acuerdos que lleven al desembolso de los pagos correspondientes al contrato 134 A 2013, en términos de oportunidad y pertinencia...	30/06/2015	0.30	1	A	La acción correctiva esta en termino para su cumplimiento
	2.10.1. Hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria 132 2013 Obras con atrasos falta de planeación	Verificar la consistencia y acuerdos que lleven al desembolso de los pagos	30/06/2015	0.30	1	A	La acción correctiva esta en termino para su cumplimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE MEJORAMIENTO FDL SAN CRISTÓBAL

ORIGEN	HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	FECHA TERMINO	GRADO AVANCE	RANGO CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN	OBSERVACIÓN
	seguimiento por parte de la interventoría deficiente	correspondientes al contrato 132 2013...					
	2.11.1. Hallazgo Administrativo contrato 135 2013 1- No se evidencia facturas de compra de materiales, sin embargo aparecen certificaciones de pago de aportes ...	Verificar la consistencia y acuerdos que lleven al desembolso de los pagos correspondientes al contrato 135 2013...	30/06/2015	0.30	1	A	La acción correctiva esta en termino para su cumplimiento
	2.12.1. Hallazgo administrativo Obras Unión Temporal San Cristóbal 2013: talud con filtraciones por agua de caja servicios públicos, no construcción de cuneta en concreto para desagüe...	Fortalecer el documento técnico y jurídico de interventoría para la de entrega de productos bienes y servicios	30/06/2015	0.30	1	A	La acción correctiva esta en termino para su cumplimiento

Fuente: SIVICOF, Factor - Control Fiscal Interno - Formato Electrónico CB 0402 (Plan de Mejoramiento FDLSC - 2014).

El grado de cumplimiento (Eficacia) del Plan de Mejoramiento está determinado por el total de acciones verificadas con 100% de cumplimiento (cerradas), las cuales fueron de seis (6) vs total de acciones evaluadas las cuales fueron ocho (8) por 100, relación que nos da un resultado de cumplimiento del 75%, lo que me determina un nivel de cumplimiento aceptable de acuerdo a la siguiente tabla:

Rangos de Calificación

RESULTADO	CALIFICACIÓN
CUMPLIDO	>=75% - <=100
NO CUMPLIDO	<75%

De acuerdo a los rangos de calificación se determina que el Plan de Mejoramiento gestionado por el Fondo de Desarrollo de San Cristóbal se determina como cumplido.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**5. ANEXO
CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	4		3.1.1.;3.2..1.;3.4.1.;3.5.1.
2. DISCIPLINARIOS	3		3.1.1.; 3.2.1.;3.4.1.
3. PENALES			
4. FISCALES			

N/A= No aplica.